



ERMUA

BIZKAIA

ELORRIO



EL MONASTERIO DE SANTA ANA DE ELORRIO

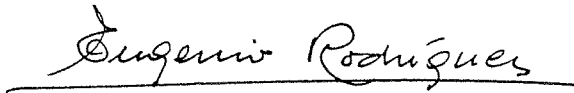


# EL MONASTERIO DE SANTA ANA DE ELORRIO

*Eugenio Rodríguez Cond*

Razón suficiente, como puede verse, para esta monografía histórica del Monasterio de Monjas Dominicanas de Santa Margarita en la Villa de Ermua primero y del de Santa Ana en la de Elorrio después; que además iluminará ciertos momentos de la historia religiosa de ambas Villas, de la del Señorío de Bizkaia y de la Iglesia Diocesana.

Finalmente, es un honor para mí –asociado a la Orden de Santo Domingo, por mi pertenencia a la Tercera de su Fundación–, poder presentarla.



### Advertencia

*Los hechos que se relatan en esta Monografía Histórica del Monasterio de Santa Ana de Elorrio, están tomados ordinariamente de los documentos que se guardan en el Archivo del mismo Monasterio y se recopilan en los cuatro libros de su Crónica. De ahí que para su comprobación se haya preferido hacer referencia, a la Crónica, intercalando entre paréntesis, a lo largo de su redacción, el libro y página de la misma, de la siguiente manera:*

(1º, 21-23)= "Libro 1º, páginas 21 a 23".

## I PROLEGÓMENOS DE LA FUNDACIÓN DE ERMUA

### Perfil del capítulo

1.- Doña Marina Ruiz de Lobiano. 2.- Primeras contrariedades. 3.- La joven señora doña María Alonsa de Barrutia. 4.- Las Capitulaciones. 5.- Pleitos ante el Obispado de Calahorra y ante el Rey Felipe II. 6.- Nueva dificultad. 7.- Informe del Escribano Mallea. 8.- Oferta a las Dominicanas de Vitoria. 9.- Entrega de los bienes de la Fundación. 10.- Licencia del Obispado.

### 1.- Doña Marina Ruiz de Lobiano.

Doña Marina Ruiz de Lobiano, viuda de Don Martín Pérez de Ramos, por testamento otorgado el 20 de setiembre de 1556, en una de sus cláusulas, disponía lo siguiente:

*"Por cuanto Martín Pérez de Ramos, mi señor marido, que en gloria esté, me dejó en su testamento por usufructuaria de todos sus bienes y para que después de mis días los pudiese mandar y distribuir en obras pías, así por su ánima, como por las de aquellos a quienes tenía en cargo y por la mía y los míos, lo dejó todo a mi voluntad, remitiendo a mi conciencia y confiándose en mí, y porque él ni yo no tuvimos ni tenemos ascendientes ni descendientes a quienes necesariamente fuésemos deudos, ni obligados a dar nuestros bienes ni hacienda porque fueron adquiridos y ganados con nuestra industria y sudor, por lo tanto es mi voluntad el que se funde y construya un Monasterio de Monjas profesas de la Orden de Santo Domingo para que en él se celebren los Oficios Divinos y se ruegue a Dios continuamente por el ánima de mi marido y mía, y de*

aquellos que somos de cargo..." "A orden de Juan Ruiz de Lobiano, mi hermano, y en falta de éste, sus descendientes, según como por él fuese dispuesto, edifíquese el dicho Monasterio; y para la congrua sustentación de las religiosas, ornamentos y cosas necesarias señalo los bienes siguientes": (Hácese a continuación una prolíja relación de los bienes fundacionales que en resumen son una casa con su huerto, seis manzanales y doce montes de castaños; 180 ducados de diversos deudores y una serie de censos, cuyo rendimiento era de 43 ducados anuales; 18 fanegas de trigo anuales por rentas; algunas fincas en Alava; y *"todo el bástago –¿bastimento?– fierro y cubas que tengo"*. Finalmente, nombra Patrón de la fundación a su propio hermano Juan Ruiz de Lobiano *"para que capitule con los superiores de la Orden de Santo Domingo, pues es su voluntad que el referido monasterio se edifique y construya dentro de tres años, contados de mi fallecimiento"*. A lo que añade las siguientes cláusulas, muy a tener en cuenta para la inteligencia de los pleitos subsiguientes. 1. *"Si por acaso no se pudiese con los dichos bienes construir y edificar el mencionado monasterio, que Juan Ruiz de Lobiano y sus herederos distribuyan todos los dichos bienes en obras pías, en fundar capellanías o en casar huérfanas y en este último caso prefiriendo las deudas de mi familia"*; 2. *"También es mi voluntad que entre tanto que los dichos bienes se conviertan en las dichas obras pías, se digan dos misas cantadas cada semana, lunes y viernes, por mi ánima y la de mi marido en la iglesia del Señor Santiago de esta Villa"*; 3. y finalmente, *"Declaro que todos los legados y mandas que mi marido dejó en su testamento para obras pías se entienda que van inclúsas para la obra pía de la fundación del dicho monasterio"*.

El fallecimiento de doña Marina –a la que bien se le puede llamar Fundadora del Monasterio, pues de ella salió la idea y ella puso los medios para llevarla a efecto–, ocurrió en 1559, tres años después de otorgado el testamento base de la Fundación. (1º, 21-23).

## 2.- Primeras contrariedades.

La cláusula del testamento de doña Marina Ruiz de Lobiano: *"Es mi voluntad que el referido monasterio se edifique y construya dentro de tres años a partir de mi fallecimiento"*, quedó incumplida durante una larga serie de años, por distintas causas. De momento apuntemos las dos primeras.

Apenas fallecido don Martín Pérez de Ramos, su viuda, doña Marina, se apresuró a cumplir la voluntad de su difunto esposo, de fundar una capellanía de misas en la iglesia parroquial del Señor Santiago de la Villa de Ermua, con parte de sus bienes. Mas, he aquí que María Francisca Ortiz de Irigoyen, sobrina del difunto, juzgándose heredera, como pariente más cercana de don Martín, reclamó judicialmente los bienes de su tío. Doña Marina no cedió. Pues, no sólo por testamento, sino ya en vida y de palabra su difunto esposo la había asegurado que *"por la confianza que en ella tenía le dejaba todos sus bienes no sólo como usufructuaria, sino a su entera voluntad"*.

Es precisamente en este momento, cuando vista la pretensión de su sobrina política, y para asegurar la obra pía de la Capellanía, determina cambiar las cosas y otorga el testamento por el que deja todos, –*"todos"*–, sus bienes para la fundación de un Monasterio de Monjas de la Orden de Santo Domingo en la Villa de Ermua.

Doña María Francisca también impugnó con toda su fuerza este testamento hasta el punto de aducir testigos que aseguraron falsamente la incapacidad de doña Marina para otorgarlo durante su enfermedad, ya que lo hizo *"hallándose mentecata"* y *"fuera de juicio"*. Finalmente, el pleito quedó resuelto en 1559, por Real Ejecutoria del Emperador Carlos (que se conserva en el Archivo del Monasterio, caja nº. 12), en contra de doña María Francisca Ortiz de Irigoyen y a favor de lo dispuesto por Doña Marina Ruiz de Lobiano.

Por otra parte, el Cabildo Parroquial, que se veía despojado de la recién fundada Capellanía, al disponer testamentariamente Doña Marina que en su día fuera trasladada al Monasterio de su Fundación, siempre se opuso a dicha Fundación, reclamando lo que juzgaba ser de su derecho.

En fin, pasadas estas contrariedades, cuya superación resultó un tanto muy importante a favor de la legitimidad de la Fundación, teniendo en cuenta el rigor y la minuciosidad con que en aquellos tiempos se llevaban estas causas, aparece en el horizonte una segunda Fundadora.

### 3.- La joven señora Doña María Alonso de Barrutia.

Doña María Alonso, hija de Don Juan de Barrutia y de Doña Ana Ruiz de Lobiano, sobrina por tanto de Doña Marina, la Fundadora, era por muerte de Don Juan de Lobiano y, a través de su madre, Patrona de la Fundación. Y sucedió que, hallándose gravemente enferma –sólo tenía 20 años de edad–, otorgó testamento el día 20 de marzo de 1580.

*“Mando –se lee en este su testamento– que mi cuerpo sea depositado en la iglesia parroquial del Señor Santiago de esta Villa de Hermua para que de ella sea trasladado al Monasterio que más abajo ordeno en este testamento, a la sepultura que por el Patrón que yo eligiere será señalada; por cuanto no tengo ningún heredero forzoso y todos los bienes que tengo son heredados de mis padres; y por cuanto la voluntad de mi difunta madre doña Ana Ruiz de Lobiano y señora tía doña Marina Ruiz de Lobiano, que en gloria estén, fue que toda mi hacienda se distribuya en obras pías, especialmente en la fundación de un Monasterio de Monjas profesas de la orden de Santo Domingo”.*

En este testamento no se enumeran los bienes de la Fundación, pero se explicita quien los ha de administrar: *“Nombro por patrono perpetuo de esta fundación a mi tío don Francisco de Lobiano y sus descendientes y les doy todos los*

*derechos y facultades para que con la licencia del Señor Obispo de esta diócesis, en la parte que mejor le pareciera, de esta Villa de Hermua pueda construir el edificio y pueda capitular con el P. Provincial de la Orden de Santo Domingo los capítulos que le pareciesen ser útiles para la conservación y perpetuidad de esta mi última voluntad”.*

Cuarenta y tres días después de otorgado este testamento, el 2 de mayo de 1580, falleció doña María Alonso de Barrutia y Ruiz de Lobiano, que es tenida por segunda Fundadora. (1º, 23 a 25).



(Gran Enciclopedia Vasca)

Tipos de Damas Vizcainas –Señora, casada o viuda y joven soltera–, que, de alguna manera recuerdan a las Fundadoras del Monasterio de Santa Margarita de Ermua, doña Marina Ruiz de Lobiano y doña María Alonso de Barrutia.

#### 4.- Las Capitulaciones.

No obstante lo dispuesto por las Fundadoras, bien fuera por las dificultades económicas, bien por la negligencia del Patrono, o en fin, por el lucro personal que le reportara la administración de los bienes de la testamentaría, el caso es que no acababa de ser formalizada la Fundación.

Fue el 2 de setiembre de 1587 –treinta y un años después de fallecida doña Marina y siete después de la muerte de doña María Alonsa– cuando se dan los primeros pasos efectivos para hacer realidad la fundación del Monasterio.

En Ermua y ante el escribano Francisco Ibáñez de Mallea se juntaron las partes –el Patrono, don Francisco de Lobiano, y el representante de la Orden de Santo Domingo, Fray Ambrosio de Matanza, Prior de la Comunidad de Frailes Dominicos de Bilbao, con autorización expresa del Maestro General de la Orden de Predicadores Sixto Fabrilucense, llegando a los siguientes acuerdos:

*1) Que en el plazo de siete meses el Patrono acondicione la casa que dejó para la Fundación doña María Ruiz de Lobiano en calle Somera –Goikokalea– de la Villa de Ermua: se hagan celdas y demás oficinas necesarias para que con toda comodidad puedan establecerse ocho religiosas; y que la iglesia que se ha de instalar en el interior de la Casa, sea provisional hasta que se haga la definitiva.*

*2) Que de las ocho religiosas que se han de encerrar en dicha Casa, sacadas del Monasterio de Santo Domingo de Lekeitio y otros, seis sean hábiles para hacer el oficio de su Orden con el decoro necesario para que el pueblo se aficiona a oír los Oficios divinos en dicho Monasterio.*

*3) Que el Patrón hará construir iglesia buena y graciosa en el plazo de cinco años, la cual ha de edificarse desde la casa de las Monjas hacia Zerkaburu, a no ser que le*

*pareciera trasladar el Convento a mejor punto, lo cual queda a su disposición siempre que la Casa que han de habitar las monjas quede con toda perfección así como su iglesia, en la que podrá poner sus armas y la sepultura para él y para sus sucesores.*

*4) Que para el servicio del Monasterio ha de haber dos Padres predicadores “así por ser fundación nueva, como por la mucha necesidad que hay en esta tierra de predicadores; el uno haga de Vicario y ambos de confesores”.*

*5) Que don Francisco de Lobiano fundará de sus propios bienes una Capellanía perpetua para dos Padres con el estipendio de 30.000 maravedís a cada uno para su sustento.*

*6) Que el Patrón y sus sucesores tengan derecho de elegir cuatro religiosas sin dote, que sean deudas de las Fundadoras, si las hubiere con vocación; mas “por esta primera vez sean asignadas solas dos monjas profesas hábiles y ejercitadas en la clausura y ceremonias de la Orden para que edifiquen al pueblo, Sor Úrsula y Sor Elena de Mallea del Monasterio de Santo Domingo de Lekeitio”. (1º, 26 a 31).*

Siguen otras cláusulas con las obligaciones de los Capellanes y de su sustentación, así como de las condiciones para fundar nuevas capellanías; y también de las relaciones económico-administrativas entre la Comunidad y el Patrón del Monasterio.

Finalmente termina la escritura con la aceptación de todas las condiciones por parte del Patrono y la súplica al P. Provincial, de que las apruebe y confirme. El P. Provincial aprobó y confirmó lo capitulado un mes después, el 2 de octubre de 1587 en el Convento de San Esteban de Salamanca.

## 5.- Pleitos ante el Obispado de Calahorra y ante el Rey Felipe II.

Parecía que, encauzado el problema de la Fundación del Monasterio con la firma de las Capitulaciones, en adelante todo iba a marchar sobre ruedas.

Mas he aquí, que el Concejo, vecinos y Clérigos de la Villa –máxime estos últimos, al verse privados de la Capellanía– interponen pleito contra la Fundación ante el Obispado de Calahorra, al que pertenecía eclesiásticamente la Villa de Ermua.

El Obispado, que acepta y falla favorablemente la demanda de la Villa, es, a su vez, requerido por el Provincial de la Orden de Santo Domingo ante el Rey Don Felipe II por mediación del Corregidor del Señorío, el 10 de enero de 1589. El Rey somete sin dilación el caso a los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia de Valladolid para que conforme a su dictamen, sea expedida Provisión Real. Ésta es despachada siete días después, reconociéndose en ella el derecho de la Orden de Santo Domingo a la Fundación del Monasterio.

Lo en ella dispuesto se dió a conocer –como en la misma Provisión se ordenaba–, al Obispado de Calahorra, el 12 de setiembre de 1589 y al Alcalde de Ermua –que a la sazón era el Patrono de la Fundación don Francisco de Lobiano–, dos meses después. Ambos, Obispo y Alcalde, acataron la Real Provisión sin rechistar; con la nota graciosa de que el Alcalde –cabecilla de los oponentes– la alabó sin regateos por los muchos beneficios que el cumplimiento de la Fundación del Monasterio reportaría a la Villa; y añadió, en tono de exculpación propia que “*si el cabildo se sentía agraviado, siga su justicia*”, es decir, vuelva a apelar. (1º, 34-36).

## 6.- Nueva dificultad.

Diríase que el camino hacia la Fundación del Convento de Ermua se había convertido en una carrera de obstáculos. Apenas despejados los precedentes surge un último por nadie

sospechado. El de la revocación unilateral de las Capitulaciones por testamento del Patrono de la Fundación, Don Francisco de Lobiano, al poco de firmarlas y fallecido mientras se despachaba y ejecutaba la provisión del Rey Don Felipe.

En este testamento otorgado en la Villa de Ermua el 9 de enero de 1590, se lee textualmente: “*estando enfermo pero sano en mi juicio y entendimiento declaro que yo hice una escritura y capitulación con Fray Ambrosio de Matanza, Prior de la Encarnación de Bilbao ante el escribano Francisco de Mallea, la cual capitulación yo la revoqué ante el escribano don Juan de Epilla*”, y después de reafirmarse en la revocación añade “*Atento a que doña Marina Ruiz de Lobiano inatituyó una capellanía e yo no era parte para innovar cosa alguna, doy poder a mi hijo Francisco de Lobiano para que con el Cabildo de la iglesia parroquial de Santiago de esta Villa de Hermua pueda venir en razón de dicha Institución*”. (1º, 30-31).

Uno queda perplejo ante tan drástica revocación. Y no siendo de recibo la razón que aduce, se pregunta: ¿que sucedería realmente para darse ese cambio tan radical en el más obligado a cumplir lo pactado para la mejor realización de la última voluntad de su tía doña Marina Ruiz de Lobiano? Una nota sin fecha del escribano don Francisco de Mallea que se conserva en el Archivo del Monasterio viene a aclararnos lo sucedido.

## 7.- Informe del Escribano Mallea.

El Escribano don Francisco Ibáñez de Mallea, que tanto protagonismo tuvo en las diligencias de la Fundación, en un informe sin fecha y, al parecer privado, dirigido al Visitador de la causa, relata como “*don Francisco de Lobiano, Patrón del Convento, retuvo la Fundación, reteniendo así todos los bienes sin ejecutar la voluntad de las Fundadoras*”; cómo, por fin, capituló con la Orden de Santo Domingo, ofreciendo además de los 400 ducados en renta “*la edificación de la iglesia del convento, con tal de que quedase para él, el juro de Soria y otros censos; añadiendo de sus propios bienes ciento sesenta ducados para*

la capellanía". Lo cual "sabido por su mujer e hijos contradijeron en todo y por todo y pusieron la capitulación en pleito no queriendo cumplir lo capitulado en lo tocante a la capellanía, diciendo era perjuicio suyo, pues tenía donados todos sus bienes y el quinto de ellos a Francisco, su hijo mayor".

En estas circunstancias ¿qué de extraño que don Francisco de Lobiano padre cediera ante las presiones de su esposa e hijos –particularmente del mayor– haciendo revocación expresa de todo lo capitulado y dictar su testamento en la forma dicha?.

Los Superiores de la Orden de Santo Domingo, sorprendidos por negativa tan rotunda de la familia Lobiano, no se cruzaron de brazos y en defensa de los derechos de la Fundación presentaron inmediatamente justa reclamación ante el Corregidor del Señorío. El Corregidor, que acababa de ejecutar la Provisión Real determinó sin más dilaciones "que los herederos de don Francisco de Lobiano se pusiesen a cuenta –de acuerdo– con la Orden de Santo Domingo y pagáran el alcance –la deuda– de todos los bienes de la Fundación que entraron en poder de don Francisco". A tal efecto se nombraron Contadores por ambas partes para el ajuste de cuentas.

Acabada la contaduría y reconocida la deuda en menos de un mes, esta vez don Francisco hijo no se negó al pago, pero por tener parte de los bienes embargados, propuso ciertas formas de pago diferido que fueron rechazadas. Fray Juan de Gazaga, dominico, conventual de Vitoria, pariente de las Fundadoras y pariente también del Patrono de la Fundación interviene en este punto como representante de la Orden y exige con firmeza que el pago de la deuda se haga al contado y con los bienes libres de toda carga; y que además se cumpla el punto quinto de las capitulaciones por el que don Francisco de Lobiano padre se obligaba a fundar de sus propios bienes –quizá en compensación a los retenidos durante tantos años– una capellanía perpétua. (1º, 31 a 33).

## 8.- Oferta a las Dominicas de Vitoria.

En el antedicho informe del Escribano Mallea, y como si se tratara de sus propias reflexiones, también se lee: "Estando las cosas en este estado, Fray Juan de Gazaga trajo a esta Villa de Ermua, para dicho Monasterio ciertas monjas de Vitoria, a las cuales acostumbradas a los regalos de aquella ciudad les pareció estrecho este lugar y volvieron a su monasterio. Cargaron por solo su venida 50.000 maravedís de costas".

En sus testamentos, tanto doña Marina, como doña María Alfonsa, disponían que el Monasterio a fundar en Ermua fuera de Monjas de la Orden de Santo Domingo, sin explicitar su procedencia. Es en las capitulaciones para su fundación –2ª y 6ª–, en la que se acuerda que las Monjas Fundadoras vengan del de Lekeitio. Por eso, resulta extraño que el P. Gazaga, tan celoso cumplidor de lo capitulado, invitara y "trajera" a Ermua a las Dominicas de Vitoria para poner en marcha la Fundación. Ahí está, sin embargo el testimonio del Escribano Mallea, buen conocedor del tema.

Más, parece que, como hombre conocedor del tema, no le agradaban demasiado las intransigencias del Padre, pues añade en tono de recomendación:

*"Si la orden desea que esta casa se funde, entiéndase con don Francisco de Lobiano con buen pié y madurez sin dar lugar a nuevo pleito; y que se traigan las monjas para cuya entrada y sustento hay ya cuatrocientos ducados anuales. Advierto que, si se ha de acertar se han de sacar para la fundación las religiosas de Santo Domingo de Lekeitio, pues se siguen dos beneficios de ésto, lo uno descargar aquel pobre y religioso Convento y lo otro fundar el de esta Villa".*

## 9.- Entrega de los bienes de la Fundación.

La entrega de los bienes para la Fundación del Monasterio de Ermua, que se puede calificar de judicial, se hizo

en tres porciones y en tres momentos, con toda la meticulosidad que en tales actos se acostumbraba.

La primera entrega se hizo el 14 de diciembre de 1590. *"En presencia de testigos y del Notario don Francisco Ibáñez de Mallea",* Dice la crónica: *"don Francisco de Lobiano, en cumplimiento del auto del Señor Corregidor dio posesión real y corporal de la casa sita en la calle Somera de la Villa de Hermua, metiéndose sin contradicción alguna y quedando en ella, a Fray Juan de Gazaga, y en voz –representación– de la dicha casa le dio posesión de todos los manzanales. Huertas, montes y castañales pertenecientes a la dicha casa".* Sigue después relación de todas y cada una de las fincas de su pertenencia y nombre de los lugares de sus emplazamientos.

Al día siguiente, 15 de diciembre, tuvo lugar la segunda entrega. *"Con las mismas formalidades se le dio posesión a Fray Juan de Gazaga, de las casas de doña María Alonsa de Barrutia que son en el arrabal de Zubiaurre".* También aquí se hace a continuación la relación y descripción de las fincas que se entregan.

Finalmente, la tercera entrega se hace el día 11 de febrero de 1591. Por mandato del Señor Corregidor, el Depositario Rodrigo de Sabón entrega a Fray Juan de Gazaga representante de la Orden de Santo Domingo, todos los bienes muebles, raíces, privilegios, escrituras de censos, obligaciones, testamentos, contratos dotales, recaudos y papeles, pertenecientes a la Fundación del Monasterio de Monjas en la Villa de Ermua. Sigue la enumeración y lo que hoy podríamos decir ficha de cada uno de los documentos, que se entregan y que en su mayor parte se conservan hoy en el archivo del Monasterio.

Como curiosidad puede añadirse que entre los bienes muebles se cuenta *"una jarra de plata, cincuenta y dos libras de estaño en platos y varias piezas, y el vestuario y ropas de cama de doña María Alonsa".* Con los documentos iba la *"contaduría"* hecha por los contadores designados por ambas partes: Pedro

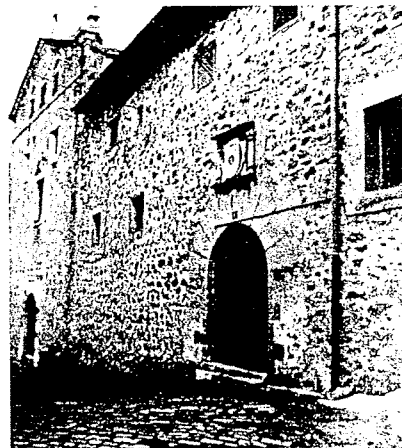
Ibáñez de Mallea por parte del Consejo, vecinos y clérigos de la Villa y Pedro Etxarri, por parte de la Orden de Santo Domingo; y el proveimiento del Corregidor del Señorío, Licenciado Duarte de Acuña, contra la mujer y herederos de Francisco de Lobiano. (1º - 36 a 48).

#### 10.- Licencia del Obispado.

A partir de la entrega de los bienes de la fundación a la Orden de Santo Domingo las cosas tomaron otro cariz.

El Obispo de Calahorra y la Calzada, a 10 de agosto de 1591 dio licencia para que *"en la Villa de Ermue pueda ser fundado y erigido un Monasterio de Monjas de la Orden de Santo Domingo, de la advocación que el P. Provincial pareciese y poner Sacramento y hacer todas las demás cosas necesarias para dicha fundación, sin perjuicio del derecho de la iglesia parroquial de la Villa y que mandaba que el Cabildo, Clérigos, Consejo y vecinos, ni otra ninguna persona impidan la dicha erección, so pena de suspensión y excomunión y multa de doscientos ducados para la guerra que el Rey, Nuestro Señor hace contra los infieles".*

Nótese la amplitud de esta licencia que deja a discreción del Provincial, hasta la titulación del Monasterio. (1º - 43 a 45).

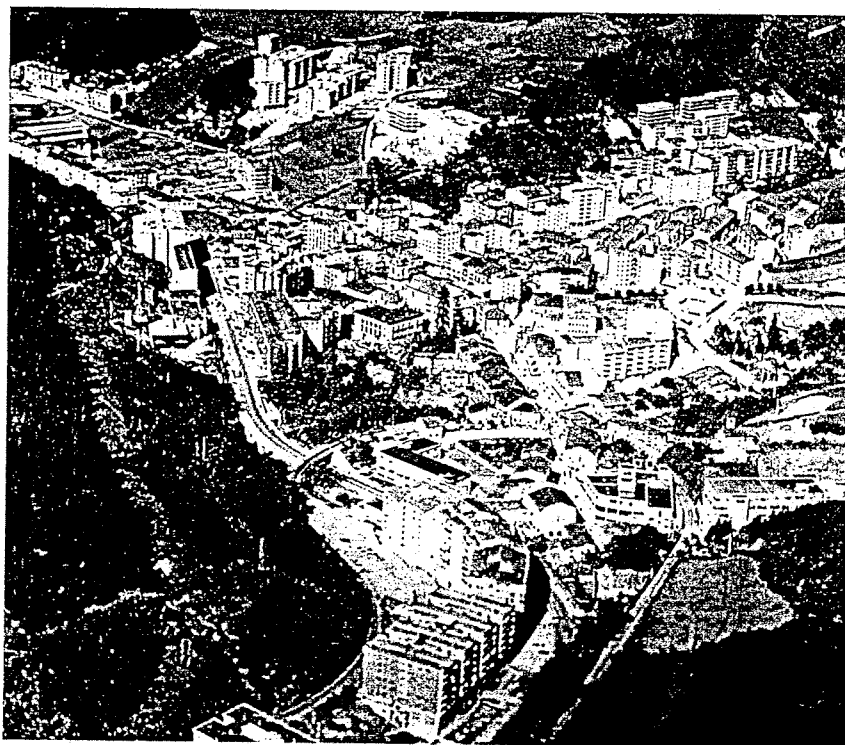


Monasterio de Santo Domingo de Lekeitio, fundado en 1368, sobre el solar del Alcázar de don Tello, Señor de Bizkaia.. De este Monasterio salieron las seis Monjas Fundadoras del de Santa Margarita de la Villa de Ermua.



# ERMUA

## PRIMER ESCENARIO DE ESTA HISTORIA



ERMUA, la Villa Ferrera, por su tradicional actividad, elaboración de hierro, se halla situada en el confín de Bizkaia, camino de Gipuzkoa. Ocupa un estrecho valle entre los altos de Urko, al Norte, y de Elgeta, al Sur, atravesado por un pequeño río, el Ego, que corre hacia el Este, y en Eibar confluye en el Deba. Ruta de peregrinos jacobeos en la Edad Media, la "venera" figura en su escudo y Santiago es el Titular de su iglesia parroquial. De 600 habitantes a principios de siglo ha aumentado constantemente durante el presente, hasta llegar a superar los 17.000. En esta Villa fue fundado en 1594 un Monasterio de Religiosas Dominicas –hoy en Elorrio– bajo la advocación de Santa Margarita de Hungría Virgen y Religiosa de la Orden de Santo Domingo.

## II

### EL MONASTERIO DE SANTA MARGARITA DE ERMUA

#### Perfil del capítulo

1.- Los últimos preparativos para su apertura. 2.- Inauguración del Monasterio. 3.- La vida en Santa Margarita. 4.- Enfrentamiento del Cabildo Eclesiástico con el Alcalde de la Villa por causa del Convento. 5.- El Priorato de Madre Margarita de las Virgenes. 6.- De Goikokalea a Barrenkalea. 7.- Nuevo y más sonado altercado. 8.- Ermua festeja a Santo Domingo.

#### 1.- Los últimos preparativos para su apertura.

Con la licencia del Obispado se activaron los preparativos para la apertura del nuevo Monasterio. En tres años y tres meses se hizo lo que no se había conseguido en treinta y tres de dimes y diretes.

Se habilitó para Monasterio la casa palacio de doña Marina. Con su provisional iglesia conventual, su separación claustral –cierres, tornos, rejas y celosías– y la conveniente instalación de celdas, oficinas y demás dependencias conventuales.

Mientras, las seis monjas del Monasterio de Santo Domingo de Lekeitio destinadas a la nueva Fundación, preparaban sus modestos ajueres y se hacían con los libros corales, ornamentos sagrados y otros utensilios imprescindibles a una Comunidad que abre casa.

El Padre Provincial, a cuya discreción dejaba el Obispo la titularidad del nuevo Monasterio, lo bautizó y puso bajo la advo-

cación de Santa Margarita de Hungría, virgen y religiosa de la Orden de Santo Domingo (1242-1270) <sup>(1)</sup>. Téngase también en cuenta que por aquellos días –según refiere el historiador Iturriza–<sup>(2)</sup>, Domingo de Bustinza, natural de Ermua y del servicio personal del Rey Don Felipe, trajo de Milán para la iglesia parroquial del Señor Santiago de Ermua una colección de reliquias de santos y entre ellas la de Santa Margarita, virgen, con sus auténticas.



**Imagen de Santa Margarita.**  
–esculpida en piedra (109 cms de altura)–  
procedente del Monasterio de su Título en Ermua, que se conserva en el Museo Diocesano de Arte Sacro, de Bilbao

(1) Santa Margarita, hija del rey de Hungría y nieta del emperador de Constantinopla, buscando la perfección cristiana hizo su profesión religiosa en la Orden dominicana, y por la paz de su pueblo invadido por los tártaros ofreció su vida. Murió santamente el día 18 de enero de 1270, a los 28 años de edad, en el Monasterio de Veszprem.

(2) Iturriza. Historia General de Vizcaya. Bilbao 1967. -pág. 50 Tomo II.

## 2.- Inauguración del Monasterio.

*“Con mucho aplauso y concurso de la Villa, estando al frente el señor Alcalde, sin contradicción de ninguna persona, como obra de Dios, guiada por el Espíritu Santo y ordenada para su servicio y gloria” –en expresión de la cronista– se inauguró el monasterio de Santa Margarita de Ermua “el día 23 de febrero, primer domingo de Cuaresma, de 1594”.*

Presidió el acto y bendijo el Monasterio, Fray Alonso de Salvatierra, Prior del Convento de Santo Domingo de la Villa de Azpeitia, por comisión del Visitador de Conventos de Bizkaia y en representación del Padre provincial.

*“A las 11 de la mañana de dicho día entraron por la puerta reglar, tomaron posesión del Monasterio y se encerraron en clausura las seis monjas sacadas del monasterio de Lekeitio, que en tiempo antiguo fue fundado, Ursula de Mallea y Margarita de las Virgenes y Belendiz, Magdalena de la Cruz y Mallea, Francisca de los Angeles, María de San Juan y Letona y Ana de Cristo, acompañadas de la donada Ana Paz de Kixano”.*

El Padre Alonso, en cumplimiento de su misión, *“al cerrar la puerta, requirió a las religiosas la guarda de la clausura como se acostumbra en los Monasterios de la Orden, bajo las penas y censuras impuestas a las trasgresoras, y pidió testimonio de como se encerraban libre y voluntariamente; y para que haya memoria en siglos venideros se levantó acta firmada por el Señor Alcalde y Regidores de la Villa y las Religiosas, ante el Notario Francisco Ibáñez de Mallea”.* Finalmente *“animó a las fundadoras para que como esposas de Jesús e hijas de obediencia sirvieran a Dios en la nueva Fundación y fructificaran en otras muchas esposas para su Divina Majestad, y observasen y guardasen fielmente la Regla, Constituciones y Estatutos de la Orden”.*

## CASA DE LOBIANO - PRIMER MONASTERIO

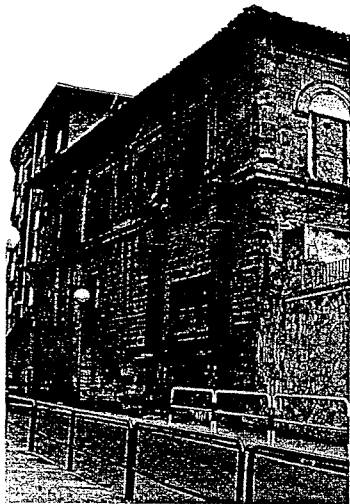


Foto Madina

Casa-Palacio de Lobiano –Vulgo Lomiño– en la calle Somera –Goikokalea– de Ermua. En esta casa estuvo ubicado el primer Monasterio de Santa Margarita hasta su traslado en 1600 a Barrenkalea.



Foto Madina

Preciosa portada plateresca del Palacio-Monasterio, con las armas de los Lobiano.



Foto Madina

En puerta secundaria del Palacio de Lobiano –probablemente la del servicio del Monasterio– se encuentra este escudo con cruz flordelisada, dos estrellas de ocho puntas y leyenda:

JHS-MARIA

La cronista cierra este capítulo de la inauguración del Monasterio de Santa Margarita de Ermua, un tanto pomposamente: *“Siendo Sumo Pontífice Clemente VIII, Maestro General de la Orden Fray Sixto Fabrilucensis, Provincial de la de España Fray Tomas de Guzmán, Obispo de la Diócesis Don Pedro de Portocarrero, en el reinado de Don Felipe II”*.

En nota aparte de la crónica se hace constar que hay documento sobre las solemnidades con que fueron recibidas las Religiosas en Ermua y las funciones religiosas celebradas con tal motivo, pero desgraciadamente el tal documento no aparece en el archivo. (1º - 45 a 47).

### 3.- La vida en Santa Margarita.

Acomodada la pequeña Comunidad dominicana en el nuevo Monasterio –viejo palacio de los Lobiano en calle Somera (Goikokalea o Goienkalea) de la Villa de Ermua–, malamente acondicionado para la vida conventual, inicia su vida religiosa, conforme a las Constituciones de las Monjas de la Orden de Santo Domingo.

Estas Constituciones tenían y tienen por objeto orientar a la Comunidad en la vivencia de los consejos evangélicos –obediencia, pobreza y castidad–, en la práctica de la oración –contemplación de Dios y alabanza divina–, y en el apartamiento del mundo y sus vanidades; y, según el carisma dominicano, difundir la verdad de Dios por la predicación del Evangelio. De ahí su nombre Monjas de la Orden de Predicadores.

Como queda dicho, formaban esta Comunidad las seis monjas profesas llegadas del Monasterio de Santo Domingo de Lekeitio, más la joven donada que las acompañó, Ana Paz de Kixano, que profesó al mes de su llegada, el 26 de marzo de 1594. Madre Ursula de Mallea, descendiente de una de las casas más principales de la Villa de Ermua y probablemente pariente de la Fundadora, fue elegida Priora.

Más, he aquí que, a pesar de las diligencias del buen Padre Juan de Gazaga, para que nada faltara a las monjas, esta heroica Comunidad tropezó desde el principio con muchas dificultades. Francisco de Lobiano, el mozo, incumpliendo su palabra y las obligaciones de su Patronato, dejó de pagar a las monjas lo que les debía, por lo que éstas se vieron obligadas a vender en 1595 y siguientes parte de los bienes de la Fundación —la casería de Elorreta, algunos manzanales y algunos censos— para atender a las necesidades más elementales de su sustentación.

Parece ser que el P. Provincial Fray Juan de Villarreal, lo presentía. Y dándose cuenta de la precaria situación económica de la Comunidad, autorizaba a la Madre Priora y daba licencia desde San Pablo de Valladolid *“para suscribir cualesquiera escrituras que fueren menester”*, al mismo tiempo que accedía a que la Comunidad recibiera nuevas profesas, pues se daba el caso de que, a pesar de las estrecheces porque pasaba la Comunidad, aumentó en cuatro el número de Hermanas, durante el priorato de M. Ursula. (1º.- 47 - 48).

#### **4.- Enfrentamientos del Cabildo Eclesiástico con el Alcalde de la Villa por causa del Convento.**

El primer enfrentamiento ocurrió en la Semana Santa de 1597. Y derivó en un grave altercado callejero.

Era costumbre antigua que la procesión del Jueves Santo pasara por la calle Somera —Goienkalea—, y sucedió esta vez que, al llegar a la altura del Convento de Santa Margarita el sagrado cortejo, se abrieran las puertas de su iglesia, como invitando a los procesionantes a que entraran, haciendo estación ante el Monumento para adorar al Santísimo Sacramento.

El cabildo parroquial —que nunca había visto con buenos ojos la Fundación del Convento—, advertido de tal pretensión, se negó a ella. Y ordenó que la procesión, con sus cruces, insignias de la Cofradía de la Vera Cruz y disciplinantes, siguiera adelante, sin entrar en la iglesia del Convento. El Alcalde, que había sido el promotor de esta piadosa innovación, *“para que*

*los fieles pudiesen ganar los perdones que el Vicario de Cristo tiene concedidos a los que hiciesen estas visitas”*, se opuso rotundamente a la decisión del Cabildo e insistió en que la procesión entrara en la iglesia del Convento. A su opinión se adhirió uno de los Mayordomos de la Cofradía. Ambas partes porfiaron agriamente. El Alcalde que sí. El Cabildo que no. *“La procesión se alborotó de tal manera —se lee en la crónica— que fue maravilla no suceder mayores escándalos. Hasta que al cabo de tres horas de porfía se deshizo la procesión”*.

El Cabildo eclesiástico sostenía que la jurisdicción seglar —civil— no se debe extender a mandar en las causas eclesiásticas. El Alcalde respondía que la Cofradía de la Vera Cruz, por ser popular y sus cofrades legos, era de su jurisdicción, mayormente siendo lo que se pide tan justo y santo, como es que se reverencie al Santísimo Sacramento. A lo que el Cabildo oponía que, teniendo derecho al Monasterio y a sus bienes —y tal era la razón profunda de la negativa del Cabildo— los perdería si entrasen. El caso, en definitiva, fue elevado a la decisión del Corregidor. Se le proponían tres cuestiones: *“Diga, Vuestra Señoría, si el alcalde tiene jurisdicción para mandar a la Cofradía fuera de la iglesia, si a los rebeldes se les puede castigar, y, en fin, si puede darse noticia al Santo Oficio de la Inquisición por ser el caso de la calidad que es y estando en tiempos tan peligrosos”*. (1º.- 49 - 50).

\* \* \*

Apenas habían pasado tres meses del anterior enfrentamiento, ocurrió el segundo caso que hizo más tensas las relaciones entre el Cabildo y el Ayuntamiento. El 11 de julio de 1597, falleció santamente Madre Ursula de Mallea, la Priora del Monasterio. Y como el Alcalde observara que las campanas de la parroquia no doblaban a muerto, ordenó que tocasen por la muerte de Madre Ursula, como se hacía por todos los feligreses difuntos.

Otra vez el Cabildo parroquial, molesto por esta intromisión del Alcalde, entabló pleito, cuya resolución ignoramos, pero sí se sabe que llegó a las máximas instancias, pues fue resuelto por Provisión Real de Felipe II. (1º.- 50).

## 5.- El Priorato de Madre Margarita (1597-1613).

A Madre Ursula de Mallea sucedió en el cargo de Priora, la Subpriora Madre Margarita de las Vírgenes y Belendiz. En carta del 28 de febrero de 1598 el P. Provincial Fray Juan de Villareal confirma su elección.

Más, como al parecer las relaciones de la Comunidad con el Patrono del Monasterio seguían tensas y, en consecuencia, la Comunidad, se veía en la necesidad de vender los bienes de la Fundación para poder sobrevivir, el Provincial, en la misma carta, da licencia a la nueva Priora *"para que pueda llegar a ciertos compromisos con el señor Lobiano en las diferencias sobre la hacienda que debe entregar a ese convento, y así escusar pleitos"*. De paso, le da también licencia *"para, en caso de necesidad, vender algunos censos en cuantía no superior a los doscientos y dieciseis ducados del principal"*.

Por lo demás, entre 1599 y 1605, la Comunidad experimentó un crecimiento de diez nuevas profesas y una novicia. La novicia, Catalina de Arriola, fallecida el 10 de febrero de 1599, otorgó testamento cuatro días antes de su muerte en favor del Monasterio, *"al que, inspirada de Dios y con deseos de mi salvación me acogí con todos mis bienes muebles y raíces, que, aunque no son muchos, les dejo para servicio de Dios y de las monjas de esta Comunidad"*. Como curiosidad y para completar esta información sobre las profesas de este periodo, podemos añadir que, además del arreo completo y gastos de su profesión, debían aportar una dote de 400 ducados. (1º.- 51 a 53).

También durante el priorato de M. Margarita, bien por lo exiguo de la Fundación, bien por las continuas e interminables retenciones, práctica habitual de los Patronos, la Comunidad hubo de pasar muy malos momentos por carencia de lo más necesario. Buen testimonio de tales estrecheces nos dan estas notas de la Crónica, al mismo tiempo que nos descubren la forma de vida tan pobre, casi miserable, de aquella época:

*"No hay quien quiera cultivar –seguramente las monjas no podían pagar un obrero– ni tampoco comprar si no es en desprecio –precio muy bajo– la hacienda –la del Convento– situada en el contorno de la Villa –es decir, fuera del Monasterio– por lo que está todo hecho un erial y sin fruto alguno"*.

*"Lo mismo sucede con los censos de Soria, Sevilla y demás –los de fuera de Bizkaia y de Alava–. El señor Procurador casi gasta tanto en viajes para cobrarlos, como lo que valen". "De lo que se puede inferir –añade la cronista– de cuan poca sustancia es la hacienda del Convento"*.

Para remate, un escrito dirigido al Alcalde de la Villa por Fray Francisco de Muñoa, procurador del Convento, nos descubre no se sabe, si la rigurosidad o la ambición de los encargados del cobro de los diezmos y primicias. Las monjas acuciadas por la necesidad y carentes de recolectores propios, solían vender in situ –es decir, en el monte– la cosecha de algunos de sus castañares. Más he aquí que *"los diezmeros"* obligaban hasta con violencia a estos pobres recolectores, que en realidad eran unos compradores, a pagar los diezmos y primicias. Entonces el 1 de setiembre de 1609, Fray Francisco, procurador del Convento, indignado por tal ruindad, acude al Alcalde, denunciando *"al cura y beneficiados de la Villa que molestan con violencia a las personas a quienes han vendido las monjas las castañas de sus castañales, obligándoles a pagar los diezmos y primicias. De lo que a las Religiosas se les siguen notables daños con estas vejaciones que van contra los privilegios, exenciones, e indultos, de que gozan los Frailes y Monjas de las Ordenes mendicantes"*. *"Pido, por tanto, se restituyan, todos los diezmos y primicias que han llevado así este año como en los anteriores. En caso contrario formularé quejas contra los que hacen vejaciones y violencias contra los mandatos y exenciones dados por los Papas"*. (1º.- 53 a 55).

Mas, como a pesar de todas estas dificultades, crecía el número de Monjas y la Casa resultaba estrecha, pensaron en un nuevo Convento.

## 6.- De Goienkalea a Barrenkalea.

En la crónica del Monasterio se hace relación de un testamento otorgado en 1598 por doña María Ibáñez de Ateguren, una de cuyas cláusulas reza así:

*“Mando que mi cuerpo sea trasladado al Monasterio de las Religiosas del Bienaventurado Santo Domingo, cuando el dicho Monasterio esté más acrecentado. Y que me sepulten en lugar decente, donde es mi voluntad hacer la memoria que en este mi testamento parecerá susodicha”. (“La memoria” consistía en una fundación de misas perpetuas “por mi ánima y las ánimas que son de mi cargo”). Añade a continuación que lo dispuesto lo hace “por cuanto que por donación de dicha Orden poseo la mejor parte de los bienes que tengo en esta Villa”. (En efecto, doña María de Ateguren era prima de Fray Juan de Gazaga, Vicario del Convento y conventual del de San Telmo de San Sebastián, y los bienes le habían llegado por cesión de la legítima de su primo Fray Juan con la aprobación del Convento de San Telmo). Y termina que “por esta razón y la devoción que tengo al dicho Convento—de Santa Margarita— y descargo de mi conciencia ordeno lo dicho”.*

Viene después la relación de mandas: *“Doce ducados para la priora y diez para cada una de las monjas para que la encomienden y dejen un hábito viejo para mortaja”.*

*“Seis ducados para ayuda de una imagen de Ntra. Sra. del Rosario”.*

*“Doce ducados y mi casa, para que se aposente en ella, el tiempo que residiere en la Villa, mi primo Fray Juan de Gazaga, como hijo de dicha casa”.*

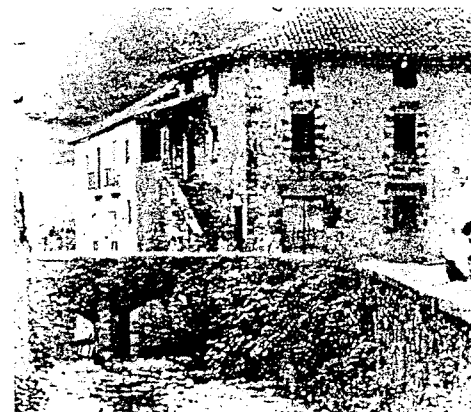
Hechas las mandas, declara como bienes suyos *“las casas de Barrencalle y calle Somera de esta Villa; otra en Bilbao; y la hacienda que dejó mi padre en las Indias de nueva España” —México—.*

Termina dando poder a sus albaceas, Fray Juan de Gazaga y don Pedro López, *“para que capitulen la memoria de misas perpetuas con la Comunidad: y aprueba todo lo que ellos hicieren porque todo lo han conferido conmigo y ninguna persona entre con ellos en ningún tiempo del mundo”.*

No tenemos la fecha del fallecimiento de doña María de Ateguren, pero es seguro que su óbito tuvo lugar antes de 1600, pues hay un memorial de Fray Juan de Gazaga, albacea de la finada, que dice: *“en los años 1600, 1601 y 1603 se vendieron tres censos que ascendían a 247 ducados para las obras del nuevo Monasterio”. (1º.- 54).*

El Señor Provisor y Vicario General del Obispado, *“informado del Cabildo, Justicia, —Alcalde— y demás que debía, dijo que atento a la utilidad que se sigue a las Religiosas de hacer la traslación y ya que para ello tienen licencia de su Provincial, usando de su autoridad ordinaria, daba licencia para que con la decencia debida y pompa que se requiere hagan la solicitada traslación”.*

Se ignora la fecha exacta de la traslación, que sin duda, la harían procesionalmente y, cumpliendo lo mandado en la autorización, *“con la decencia debida y pompa que se requiere”*, es decir, solemnemente, acompañadas de las autoridades religiosas y civiles del pueblo, y a toque de campanas.



Viejo Convento de Santa Margarita en Barrenkalea de Ermua, convertido en casa de vecindad y hoy derribado, para dar paso a la urbanización de KOMENTUKOIA. También el río se halla cubierto.

## 7.- Nuevo y más sonado altercado.

Concluída de adaptar la casa de Barrenkalea para nuevo Monasterio y, seguramente, construida ya la iglesia conventual no provisional, sino *"buena y graciosa"* como se leía en las primeras capitulaciones a las que el señor Lobiano se comprometió, pero que nunca ni él ni sus herederos cumplieron, se produjo un nuevo altercado, esta vez provocado por el cabildo Eclesiástico, en un acceso de excesivo celo por las dichas competencias jurisdiccionales.

Sucedió que, finalizada la Misa conventual del 9 de junio de 1613, sobre las 11 de la mañana, cuando el preste portando el Santísimo Sacramento en la custodia y bajo palio, acompañado por sus ministros —diácono y subdiácono—, y multitud de fieles con candelas encendidas se formaban en procesión, precedidos por la cruz grande del Monasterio, el pendón y la imagen de Nuestra Señora del Rosario sobre andas, para salir al exterior *"con toda solemnidad, ornato y gusto"*, pues se trataba de la procesión de la infraoctava del Corpus Christi, al abrir las puertas del templo se encontraron con el Vicario eclesiástico —el párroco de la de Santiago—, plantado en la cancela, que *"detuvo y estorbó la procesión"*. Alegaba que el Monasterio no tenía derecho a salir a la calle procesionalmente.

Repuesto de la primera sorpresa, el preste, que era Fray Francisco de Argaya, Vicario del Monasterio, teniendo el Santísimo en sus manos, respondió serenamente: *"que la procesión no salía para conculcar la jurisdicción eclesiástica, sino en virtud del derecho, otorgado por los Sumos Pontífices a los Monasterios de la Orden de Santo Domingo, cuanto mas que esta procesión no recorría calle pública alguna, sino una plaza propiedad del Monasterio"*. Al Vicario eclesiástico no le quedó otra salida que la de ceder a tan comedida y razonada respuesta. Y la procesión se hizo. Pero no sin condiciones. ¡Cuánto no se discutiría hasta llegar a ellas! Aunque el Vicario Eclesiástico dijera que cedía *"por no causar escándalo y por*

*reverencia al Señor presente"*, puso como condición que la procesión se haría *"sin la Cruz del Monasterio"*, a la que añadió el P. Dominicó y en ambas coincidieron *"que la cuestión habría de ventilarse, sometiéndose ambas partes al dictamen de dos letrados 'de ciencia y conciencia' para que las diferencias acabasen por vía de paz"*.

La sentencia emitida por los licenciados Urkizu e Ibarra decía así: *"por cuanto con vista ocular nos hemos informado que el sitio sobre el que ha sido la diferencia es un solar vacío del Convento, mandamos que la parte de las Monjas, sin perjuicio de la parroquia puede salir al dicho solar con sus procesiones"*. *"En cuanto al Cabildo y beneficiados, mandamos consientan con lo declarado por esta nuestra sentencia y a la parte que fuera rebelde condenamos a la pena de doscientos ducados"*. (1<sup>o</sup>.- 57 a 59).

Este incidente sucedió, siendo Priora Madre Ana de Cristo, tercera del Monasterio de Santa Margarita.

## 8.- Ermua festeja a Santo Domingo.

A juzgar por la carencia de datos sobre nuevos pleitos, parece que las relaciones entre el Cabildo eclesiástico y el Convento de Santa Margarita habían desaparecido o, al menos se habían suavizado hacia el año 1642.

Hay un documento, de fecha 19 de mayo de dicho año, por el que la Villa y el Cabildo de Ermua conjuntados suplican al Señor Obispo de la Diócesis que el día de Santo Domingo de Guzmán se eleve a fiesta para la Villa de Ermua *"en atención a los beneficios especiales que la Villa recibe por la milagrosa imagen del glorioso fundador de la Orden de Predicadores, que está en el Convento de Santa Margarita"*.

El Señor Obispo, Don Gonzalo de Chacón, en la concepción de la gracia, mandaba que el Vicario de Ermua en la Misa mayor, al tiempo del ofertorio, dé a conocer al pueblo: *"que se*

*guarde en Hermua el día 4 de agosto fiesta dentro de los muros de la Villa, como se guardan las demás festividades de la Iglesia, bajo las penas en que incurrieren los quebrantantes”.*

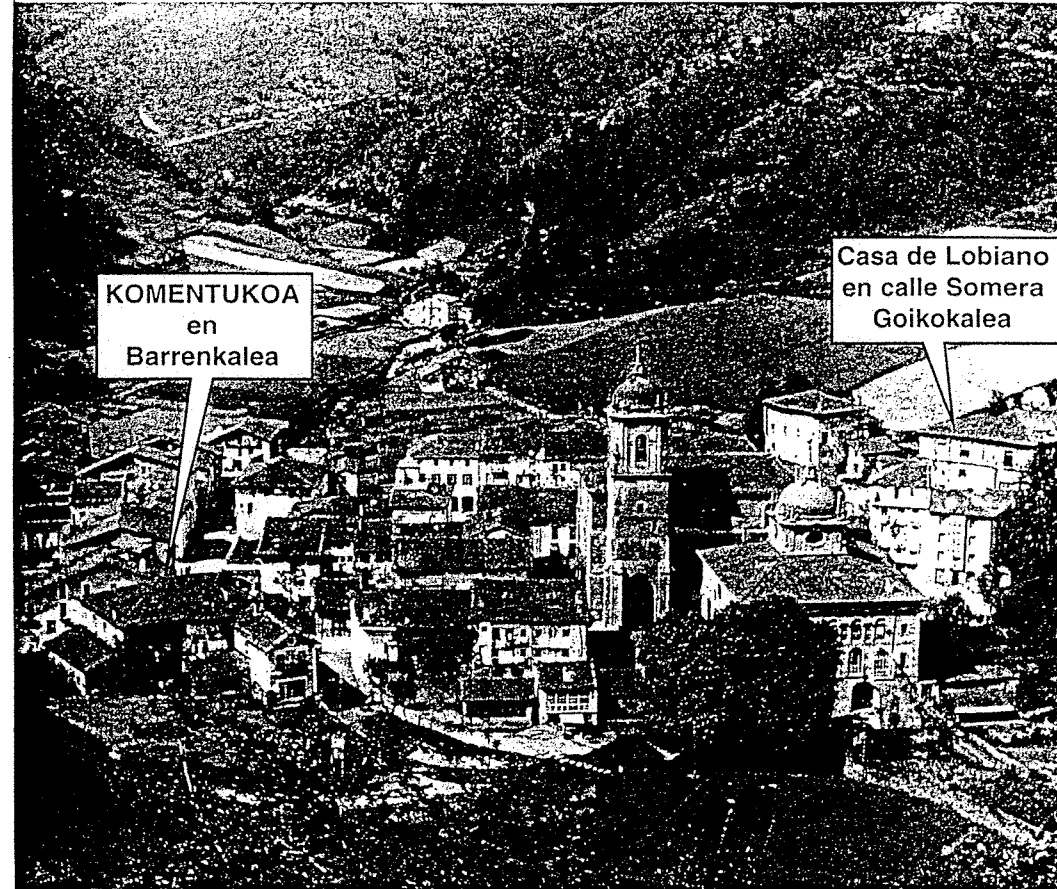
Santo Domingo bendijo a la Villa de Ermua que le tributaba este homenaje. A partir de este momento las crónicas no registran más recelos, ni pleitos entre el Cabildo Eclesiástico y el Monasterio.

La Comunidad en creciente aumento de vocaciones –con una media permanente de dieciocho religiosas en razón, quizás, de no tener el monasterio capacidad para más–, seguía silenciosamente su recoleta vida monacal durante todo el siglo XVII, con una cruz añadida, la de su extremada pobreza.



Foto Madina

Milagrosa imagen de Santo Domingo de Guzmán, procedente del Convento de Santa Margarita de Ermua, que se conserva en el de Santa Ana de Elorrio.



Vista de la Villa de Ermua, antes del boom demográfico, cuando su población no pasaba de 600 habitantes. En su reducido caserío sobresalen la iglesia parroquial del Señor Santiago y el palacio del Marqués de Valdespina –hoy Casa Consistorial–, y debidamente señalados los lugares donde estuvo ubicado el Monasterio de Santa Margarita –de Religiosas Dominicas– durante sus primeros 106 años, de 1594 a 1700.